

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUZ EDILIA ACEVEDO RIOS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00314 00
INTERLOCUTORIO	1353
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

El abogado HENRY YABY MAZO ALVAREZ, actuando en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta demanda EJECUTIVA, en contra de la señora LUZ EDILIA ACEVEDO RIOS.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que el poder allegado no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisible la demanda de **EJECUTIVA**, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial, en contra de la señora LUZ EDILIA ACEVEDO RIOS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo. De la subsanación se debe allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUE2

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº <u>**082**</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>**15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**</u> a las 8:00 a.m.

179

SECRETARIA